

Buenas prácticas en la experiencia internacional para el control de armas

Por Gerardo Álvarez¹

Prólogo

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 cerca del 68% de los más de 32,000 homicidios registrados en el país fueron cometidos por disparo de arma de fuego (INEGI, 2023). Esta cifra muestra que la amplia disponibilidad de armas de fuego y municiones se posiciona como un factor determinante de la violencia, la inseguridad y la incidencia delictiva en México. La reducción de la violencia armada, en este sentido, es indispensable para la urgente pacificación del país.

Se estima que existen unas 16,800,000 armas de fuego en manos de civiles en México: 13 por cada 100 habitantes (Karp, 2018). Si bien no se trata de una tasa tan elevada como las de Estados Unidos (120.5), Yemen (52.8) o Serbia (39.1), el impacto que las armas de fuego tienen en la comisión de delitos violentos en contra de la población mexicana es alarmante.

México tiene un marco regulatorio bastante restrictivo en materia de armas de fuego, sus partes y municiones. Sin embargo, hacerse de un arma de fuego de forma ilegal es relativamente sencillo. Un estudio estimó que, en los años 2010, 2011 y 2012 fue traficado anualmente un aproximado de 253,000 armas de fuego a México desde la frontera norte (McDougal, Shirk, Muggah, & Patterson, 2013). En este entendido, una dimensión primordial de la problemática de la disponibilidad indiscriminada de armas de fuego en México es eminentemente binacional.

¹ Investigador de México Unido Contra la Delincuencia (MUCD).



No obstante, una carencia importante del país actualmente es una política nacional de reducción de la violencia armada enfocada en la contención de la disponibilidad de armas. Ni siquiera contamos con datos precisos y actualizados sobre calibres o marcas, por ejemplo, que permitan elaborar políticas públicas eficaces en este sentido.

México Unido Contra la Delincuencia (MUCD), como organización conformada por ciudadanos y ciudadanas activistas que trabajan por un México más seguro, más justo y en paz, ha decidido publicar una serie de documentos que buscan abordar este fenómeno desde distintos ángulos. Estas entregas se enfocarán en temáticas como las siguientes:

- Nos interesa identificar las obligaciones nacionales e internacionales de las autoridades mexicanas en materia de control de armas. En esta misma línea, nos parece que es de suma importancia conocer a cabalidad las atribuciones y facultades del principal regulador de las armas en México, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), así como de otras instituciones del Estado.
- Esta serie también busca dar cuenta de las maneras en las que otros países han ejercido funciones de control de armas de forma exitosa e ideado soluciones de política pública en la materia que se puedan replicar en el contexto de México. De esta forma, nos dimos a la tarea de analizar distintos mecanismos, instituciones y programas que se han emprendido en cuestiones tan elementales como el registro de armamento, la coordinación de autoridades o el desarme voluntario desde la ciudadanía.
- Con la idea de no dejar de lado el componente fronterizo de la situación, ofrecemos un recuento histórico de la relación bilateral México-EEUU en materia de armas de fuego, haciendo especial énfasis en los contrastes encontrados en la Iniciativa Mérida de 2008 y el Entendimiento Bicentenario de 2021. La relación bilateral tiene componentes legales, económicos y diplomáticos cuyo análisis es esencial para tener una comprensión integral sobre el fenómeno de la amplia disponibilidad de armas de fuego en territorio mexicano.

Con esta serie de documentos informativos, la intención de MUCD es aportar elementos que alimenten tan importante discusión pública. No es ninguna exageración decir que la pacificación del país será imposible si no entendemos y atendemos a la violencia (y especialmente a la violencia armada) como un producto inseparable de la amplia disponibilidad de armas.

Introducción

México es un país que cuenta con una legislación bastante restrictiva en materia de armas de fuego, sus partes y municiones. El artículo 10 de la Constitución Mexicana, por ejemplo, limita fuertemente la capacidad de los particulares para la posesión y portación lícita de armas de fuego.² Una muestra de ello es el hecho de que en el país solamente existe una tienda para la adquisición legal de armas de fuego, aunado a que ésta pertenece a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Linthicum, 2018).

No obstante, ello no ha impedido que México tenga actualmente un grave problema de violencia armada. De conformidad con los datos del INEGI, cerca del 68% de los más de 32,000 homicidios registrados en México fueron cometidos con un arma de fuego (INEGI, 2023). Con corte al 31 de mayo de 2023, podemos notar cómo la tendencia se mantiene: de los 12,582 homicidios dolosos registrados este año, el 71.3% fueron cometidos con un arma de fuego (SESNSP, 2023).

En 2021, último año del que existen registros públicos al respecto, la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos (ATF, por sus siglas en inglés) pudo confirmar que el 67.5% de las armas de fuego decomisadas por México y enviadas para su rastreo a Estados Unidos provenían de dicho país. Esta cifra también ha mantenido cierta constancia: en 2020, el 67.8% de las armas enviadas para rastreo tenían su origen en Estados Unidos; en 2019, esa cifra fue del 68.3%; en 2018, del 70.1%; en 2017, del 69%; y en 2016, del 68.4% (ATF, 2022). Estas cifras sirven para entender el carácter binacional de la problemática.

Las graves cifras existentes en México relacionadas con la violencia armada son una muestra de que las restricciones y prohibiciones significativas para la venta, compra y portación de armas de fuego son necesarias, más no suficientes para atender un fenómeno que, dado el mercado generado por el tráfico ilícito, resulta sumamente complejo.

“México es un país que cuenta con una legislación bastante restrictiva en materia de armas de fuego, sus partes y municiones”

² Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

En este sentido, México requiere de una política de Estado que contemple de manera integral instituciones, políticas públicas y programas encaminados a controlar de mejor manera la disponibilidad de armas de fuego, sus partes y municiones, independientemente de que nuestras leyes ya sean estrictas al respecto. El presente trabajo busca dar cuenta de algunas buenas prácticas de control de armas que podría adoptar el Estado Mexicano con inspiración en la experiencia internacional. El objetivo del texto es trazar algunas líneas preliminares para abrir la discusión hacia las características que debe tener dicha política de Estado.

“México requiere de una política de Estado que contemple de manera integral instituciones, políticas públicas y programas encaminados a controlar de mejor manera la disponibilidad de armas de fuego, sus partes y municiones ”

Registros para el control de armas



Un punto de partida hacia una mejor política nacional de control de armas de fuego no puede ser siquiera pensada si no sabemos aproximadamente la magnitud de la problemática. De acuerdo con el último estimado de Small Arms Survey, en 2017 México ocupaba el séptimo lugar del mundo en cantidad de armas de fuego lícitas e ilícitas en manos de civiles, con 16,800,000 (Karp, 2018). Sin embargo, pese a la gravedad de las estimaciones realizadas por la sociedad civil, el principal problema al que nos enfrentamos es que el Estado Mexicano no cuenta una cifra oficial, actualizada y precisa sobre la cantidad de armas de fuego legales o ilegales que circulan en el territorio nacional. Esta cuestión es actualmente cierta para las armas de fuego en manos de civiles y aquellas asignadas a corporaciones policiales y militares.

Pese a que las obligaciones internacionales suscritas por México le obligan o alientan a contar con estos registros, a una y dos décadas de haberlas ratificado esta realidad aún no llega. Por ejemplo, el Protocolo sobre armas de fuego, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés), ratificado por México desde 2003, ordena a los países signatarios a garantizar el mantenimiento, por un periodo no inferior a diez años, de la información relativa a la totalidad de las armas de fuego, con fines de localización, rastreo, identificación y detección de ilícitos CITATION Nac00 \l 2058 (UNTOC, 2000). Lo mismo sucede con el Tratado sobre el comercio de armas (ATT, por sus siglas en inglés), ratificado por México en 2013, que alienta a las partes a llevar registros de las armas convencionales que sean transferidas a su territorio y, a su vez, a que dichos registros contengan información sobre la cantidad, el valor y el modelo o tipo de las armas (ATT, 2011).

Es decir, en el papel, México sí contempla el mantenimiento de registros relacionados con las armas de fuego, aunque en los hechos no los realiza. La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos dispone la existencia de un Registro Federal de Armas, bajo la competencia de SEDENA, que debe contener la información relativa a todas las armas de fuego cuya posesión se encuentra autorizada (a instituciones policiales, empresas de seguridad privada o individuos), además de la relacionada a aquellas aseguradas o decomisadas por las autoridades (Congreso de la Unión, 1972).

“El Estado Mexicano no cuenta una cifra oficial, sobre la cantidad de armas de fuego legales o ilegales que circulan en el territorio nacional”

En el mismo sentido, la ley que rige al Sistema Nacional de Seguridad Pública ordena a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) a integrar el Registro Nacional de Armamento y Equipo, que debe contener la información de todas las armas y municiones autorizadas a las corporaciones policiales (Congreso de la Unión, 2009).

A diferencia de otros países, que cuentan con esquemas de registro en los que participan primordialmente autoridades civiles, en México se encuentra concentrada parte importante de esta función en manos de una institución castrense. De acuerdo con Pérez Ricart y Hamo Yeger, esta es una cuestión que tiene serias consecuencias en la transparencia y el acceso a la información (Pérez Ricart & Ben Hamo Yeger, 2022), además de derivar en “un abismal subregistro en sus números, a causa de su desactualización y falta de presupuesto”.

Ahora bien, el registro de las armas y municiones asignadas a las corporaciones policiales del país, que corresponde desde 2019 a la autoridad civil federal en materia de seguridad pública, ni siquiera existe a la fecha de publicación de este documento. En este sentido, las falencias de México en materia de registro de armas de fuego si bien pasarían por la falta de presupuesto y planeación, responden, en general, a la falta de una política de Estado tendiente a ello.

Generar esta política podría facilitarse retomando algunas de las siguientes experiencias internacionales:

- En Argentina, desde 2015 cuentan con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), que es un ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de registrar, autorizar, controlar y fiscalizar toda actividad vinculada con las armas de fuego. Para ello, esta autoridad también es la encargada de mantener el Banco Nacional de Materiales Controlados y sus depósitos, así como de administrar un Registro Único de Materiales Controlados (ANMaC, s.f.).
- El estado de Nueva Gales del Sur, en Australia, mantiene un sitio de internet completo y actualizado con información estadística relacionada con permisos, licencias y transacciones. En dicho sitio, la Policía de Nueva Gales del Sur publica reportes periódicos, con gráficas y estadísticas completas (NSW Police Force, s.f.). El más reciente es de mayo de 2023 (NSW Police Force, 2023).
- La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha hecho públicas sus recomendaciones en materia de registro de armas de fuego. En primer lugar, la OSCE señala la importancia de contar con dis-

tintos niveles de registro: 1) en la fabricación; 2) en las pruebas; 3) en la importación; 4) en la venta comercial; 5) en la posesión; 6) en caso de pérdida o robo; 7) en la destrucción. Como mínimo, se debe incluir en dichas etapas de registro el marcado de identificación y una descripción precisa del arma (especialmente tipo y modelo) (OSCE, 2003).

- Por su parte, en el contexto del registro de armas desde la población civil, el Centro Internacional Bonn de Estudios sobre Conflicto (BICC, por sus siglas en inglés) se detiene a hacer énfasis en las precondiciones para poder contar con políticas efectivas de registro y rastreo: voluntad política, presencia de políticas de seguridad complementarias y la capacidad política para que el programa no sea manipulado para favorecer otros intereses. Después, de acuerdo con el BICC, se requiere un plan de acción que defina lo siguiente: actividades necesarias para llegar a los objetivos trazados; actores interesados (líderes comunitarios, corporaciones de policía, agencias internacionales, organizaciones de la sociedad civil, etc.) y sus responsabilidades; plazos adecuados y flexibles; estimaciones realistas de tiempo, presupuesto y recursos humanos disponibles; un plan de monitoreo y evaluación (BICC, 2015).

En complemento a los registros en posesión del Estado, existen otras herramientas metodológicas que podrían ayudar a determinar la magnitud del universo de armas de fuego concentradas en un país. De hecho, Small Arms Survey construye sus estimados a partir de registros nacionales, pero tiene que recurrir también a encuestas, estimaciones por parte de personas expertas, comparaciones análogas y otros indicadores (Karp, 2018).

Para construir buenas bases de datos, México podría comenzar a establecer protocolos adecuados para el registro de homicidios y lesiones, con la finalidad específica de identificar el tipo de arma, su calibre y su lugar de procedencia. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) no contempla estos datos en sus estimaciones anuales sobre defunciones precisamente porque las instituciones de seguridad y de salud no tienen protocolos para el debido registro. También sería deseable la recopilación de esta información respecto personas hospitalizadas con lesiones. Este sería un buen punto de partida hacia una política nacional en materia de control de armas de fuego.

“México podría establecer protocolos para el registro de homicidios y lesiones, con la finalidad de identificar el tipo de arma, su calibre y su lugar de procedencia”

Mecanismos nacionales de coordinación

La disponibilidad de armas de fuego en manos de civiles y la reducción de la violencia armada son temas complejos que requieren de enfoques multidimensionales y multidisciplinarios. De tal forma, es una buena práctica de gobernanza el establecimiento de organismos de coordinación para la atención de estos temas, así como la infraestructura institucional encargada de la orientación normativa, investigación y supervisión (ONU, 2023).

En esta línea, en 2021, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego alentó a los países signatarios del Protocolo sobre armas de fuego “a establecer estrategias nacionales y procedimientos operativos permanentes en materia de coordinación interinstitucional entre las autoridades encargadas del control de armamentos, las aduanas y el cumplimiento de la ley, las fiscalías y las unidades de inteligencia financiera” (ONU, 2023). El Grupo de Trabajo también recomendó combinar los conocimientos institucionales de las autoridades de inteligencia, de justicia penal y de aquellas especialistas en delitos financieros.

Formalmente, México sí tiene una agencia nacional de coordinación en materia de armas de fuego: el Grupo Interinstitucional para la Prevención y Control del Tráfico de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos (GC-Armas), creado en 1995 y actualmente adscrito a la Fiscalía General de la República (FGR) (PoA, s.f.). Lamentablemente, existe poca información pública disponible acerca del GC-Armas, lo cual es un problema en sí mismo.

De lo poco que sabemos: el GC-Armas operó entre 2006 y 2007 a cargo de la SEDENA. A partir de 2007, la secretaría técnica del Grupo pasó al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate de la Delincuencia (CENAPI), que depende de la Fiscalía General de la República (FGR). De acuerdo con el Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2009, en el Grupo participan la SEDENA, las Secretarías de Marina, Seguridad Pública, Gobernación, Hacienda, Relaciones Exteriores, la Procuraduría (ahora FGR) y, por parte de Estados Unidos, participan ATF, la autoridad de migración y aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Defensa (Sánchez, 2009).

“La disponibilidad de armas de fuego y la reducción de la violencia armada son temas complejos que requieren de enfoques multidimensionales y multidisciplinarios”

A consideración de Sánchez, “los resultados del GC-Armas habían sido relativamente pobres, por lo que era un grupo de consulta sin verdadero poder de decisión” (Sánchez, 2009). Resultaría deseable una re-estructuración y consolidación de un mecanismo de coordinación efectivo, cuyo liderazgo se encuentre en manos de una autoridad civil especializada en la materia, como ocurre en Argentina con la ANMaC. México haría bien de replicar algunas experiencias de otros países en materia de coordinación interinstitucional para el control de armas:

- Desde 2005, en Bosnia y Herzegovina existe una Junta de Coordinación para el control de las armas pequeñas y armas ligeras, en la que participan los ministerios de Seguridad, Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Comercio Exterior y Relaciones Económicas. La Junta diseñó una estrategia nacional con cuatro ejes fundamentales: 1) mejorar el marco legal, así como la implementación de las normas existentes; 2) reducir la presencia ilegal de armas pequeñas y armas ligeras; 3) mejorar el control de las armas pequeñas y armas ligeras en posesión de las fuerzas armadas; y 4) mejorar la cooperación internacional y regional, así como la colaboración con organizaciones de la sociedad civil (Ministerio de Seguridad de Bosnia y Herzegovina, 2016).
- En octubre de 2022, Argentina puso en funcionamiento el Comité de Coordinación y el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego. El Comité tiene por objeto la coordinación de las políticas de control y prevención del uso y proliferación de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales controlados; coordinar los esfuerzos para el éxito del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF); proponer e impulsar medidas y reformas legislativas o vías de acción que sean necesarias; e impulsar la realización de estudios e investigaciones científico-tecnológicas orientadas al control de armas (Gobierno de Argentina, 2022). El Consejo Consultivo, por su parte, es un órgano integrado por actores de la sociedad civil, la comunidad académica y científica, así como representantes de organismos gubernamentales regionales e internacionales. Este Consejo dota a las políticas de control de armas de un importante componente de participación ciudadana y legitimidad democrática.

- En 2008, el Reino Unido creó su Servicio Nacional de Inteligencia Balística (NABIS, por sus siglas en inglés), que, además de operar como un centro nacional de criminalística e inteligencia en materia de armas de fuego, es una agencia de coordinación de la política de control de armas de fuego. A través de su trabajo profesional y científico, el Servicio colabora y se coordina con otras instituciones gubernamentales, como las policías, para proporcionar inteligencia que permita tomar buenas decisiones de política pública relacionada con las armas de fuego (NABIS, 2023).
- De acuerdo con la Secretaría de la Conferencia de las Partes en la UNTOC, los mecanismos nacionales de coordinación interinstitucional tendrían que atender cinco mandatos amplios (ONU, 2023):
 - a) Conocimientos y base empírica. Supervisar de forma continua el impacto de las armas de fuego en la seguridad y bienestar económico y social del Estado y las personas.
 - b) Formulación de políticas. Supervisar y aplicar estrategias integrales de control de armas de fuego.
 - c) Coordinación. Determinar los órganos de gobierno encargados de cada aspecto del control de armas, con la finalidad de garantizar la coherencia de las políticas públicas y evitar la duplicidad de funciones. Además de la coordinación con la sociedad civil organizada.
 - d) Difusión e intercambio de información. Difundir información relacionada con el control de armas. Entablar información con países vecinos y organizaciones regionales.
 - e) Seguimiento y evaluación. Supervisar la estrategia de control de armas de acuerdo a las metas e indicadores fijados.

El flujo ilícito de armas de fuego, componentes y municiones es un problema público caracterizado por ser, además de multinacional, multidimensional. Lo anterior, porque entabla dinámicas que recaen en la competencia de autoridades de defensa, seguridad pública, relaciones exteriores, gobernación, aduanas e incluso salud pública. De ahí la importancia de contar con mecanismos que permitan la efectiva coordinación entre las distintas agencias de gobierno, así como la implementación y financiamiento de dichos mecanismos.

Programas de desarme voluntario

Los programas de desarme a través del canje voluntario son programas de política pública, normalmente accionables desde lo local o comunitario, para reducir la disponibilidad de armas de fuego en un territorio determinado, así como las violencias que éstas posibilitan. Las políticas de *buy-back*, como se les conoce en inglés, son una de las herramientas más exploradas en materia de control de armas, y México no es la excepción.

En la Ciudad de México, por ejemplo, opera el programa *Sí al desarme, sí a la paz*, que consiste en el canje de armas de fuego y municiones, de manera anónima, por dinero en efectivo. Se busca establecer espacios que brinden confianza y seguridad a la ciudadanía para que la entrega de las armas no surta ningún tipo de consecuencia penal o administrativa. El objetivo último es la disminución de los delitos de alto impacto asociados con las armas de fuego. De acuerdo con el sitio del programa, desde su inicio en 2019, el Gobierno ha recibido 6,546 armas de fuego, de las cuales 1,315 son armas largas (Gobierno de la Ciudad de México, s.f.).

A nivel federal, la SSPC lleva a cabo actualmente las *Ferias de paz y desarme voluntario*, que tienen el objetivo de “sensibilizar sobre el riesgo que representa el uso de armas de fuego, disminuir su posesión entre la población civil y fomentar una cultura de paz, corresponsabilidad y no violencia en el territorio nacional”. Este programa cuenta con la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (PNUD & Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2023).

En Serbia, luego del suceso de dos tiroteos en mayo de 2023 que dejaron un saldo de 17 personas asesinadas, el gobierno decidió declarar un periodo de amnistía de un mes para la entrega voluntaria de armas de fuego no registradas. Del 8 al 14 de mayo solamente, dos semanas antes de que terminara la amnistía, el gobierno ya había recolectado 13,500 artefactos, dentro de los que había rifles, armas automáticas e incluso lanzacohetes (Gec, 2023).

“Los programas de desarme a través del canje voluntario son programas de política pública para reducir la disponibilidad de armas de fuego ”

Aún es temprano para medir el impacto de una política pública implementada apenas hace un poco más de dos meses, además de que hay que reconocer que existía un conflicto armado en esa región apenas en la década de los 90, pero el número de armas que estará fuera de circulación resulta imposible de ignorar. El caso de Serbia en 2023 parece uno de buena implementación de política pública a través de la coyuntura histórica y social de un país determinado, y sin una inversión desproporcionada de recursos públicos.

De acuerdo con Braga y Wintemute, los resultados de los programas de canje de armas mejoran si éstos son focalizados en función del tipo de arma. Analizando el contexto de dos distintos programas en Boston, los autores encontraron que existen factores en el diseño e implementación de los programas (valor de los incentivos, exigencia de acreditación de residencia, colocación de los puntos de entrega en lugares ajenos a oficinas de policía, campañas publicitarias dirigidas a juventudes en riesgo) que resultan determinantes en el tipo de armas que son entregadas voluntariamente a las autoridades (Braga & Wintemute, 2013).

De acuerdo con un estudio de RAND, la evidencia disponible sugiere que los programas de canje de armas no han logrado remover grandes cantidades de armas de fuego, particularmente aquellas en riesgo de ser utilizadas en la comisión de delitos. No obstante, dicha institución considera que es posible mejorar la focalización a través del diseño de los programas. A su vez, señala que no todos los objetivos de este tipo de políticas deben pasar necesariamente por la amplia reducción de la disponibilidad de armas de fuego: también pueden generar sensibilización sobre la violencia armada a nivel comunitario; proporcionar educación sobre buenas prácticas de propiedad segura de armas de fuego; conectar a participantes con servicios públicos; o construir alianzas entre las autoridades y las comunidades (Charbonneau, 2023).

“Existen factores en el diseño e implementación de los programas que resultan determinantes en el tipo de armas que son entregadas voluntariamente a las autoridades”

Conclusión

Contar con leyes y regulaciones restrictivas en materia de armas de fuego es una muy buena práctica de política pública: prohibición absoluta de ciertos tipos de armas y calibres; otorgamiento centralizado y condicionado de licencias para portación y uso; o sanciones en casos de incumplimiento a las reglas. La evidencia comparativa es constante al respecto (Everytown, 2023).

No obstante, existen otros factores que provocan que las leyes de control de armas de fuego no sean suficientes para eliminar o contener por sí mismas a la violencia armada. Por ejemplo, la posición geográfica de un país respecto a otro que cuenta con regulaciones más laxas o, lo que es lo mismo, la existencia de puntos de desvío de economías legales a ilegales; el tipo de conflictividad que presentan territorios particulares; los niveles de impunidad de los sistemas de justicia en los distintos niveles de gobierno; y las políticas que puntualmente adopten las autoridades encargadas de la seguridad.

En este sentido, resulta necesario construir políticas, programas e instituciones públicas que atiendan a estos contextos. En el presente documento se describieron algunos ejemplos de políticas públicas que se pueden emprender como parte de una política nacional en materia de armas de fuego.

La implementación de registros certeros, comprehensivos y actualizados de la información desagregada relacionada con las armas de fuego es un paso necesario para obtener un conocimiento fiable de la magnitud del problema, de tal manera que se puedan tomar mejores decisiones basadas en evidencia empírica. Tales registros deben contar con el presupuesto necesario, además de cumplir con criterios estrictos de transparencia y rendición de cuentas.

Dado la naturaleza tan compleja de la cuestión del control de armas de fuego, resulta necesario que los países cuenten con mecanismos civiles y profesionales de coordinación en la materia. La proliferación de armas de fuego y la violencia armada, al igual que muchos asuntos públicos de magnitudes complejas, requieren de la atención coordinada de autoridades de seguridad pública, aduanas, tributación, inteligencia financiera, defensa, asuntos exteriores y gobierno.

“Resulta necesario que los países cuenten con mecanismos civiles y profesionales de coordinación en la materia”

Cabe reiterar aquí también la importancia de incluir a las organizaciones de la sociedad civil y a la academia en la implementación, supervisión y trabajo diario de estos mecanismos nacionales de coordinación.

Por último, trajimos un ejemplo de política pública que se puede implementar de manera focalizada a nivel local o comunitario: los programas de canje de armas. Si bien, como vimos, pueden resultar por sí mismos limitados para la reducción de la violencia armada, es posible diseñarlos e implementarlos de tal forma que tengan los mejores resultados y alcances posibles.

Este documento no buscó ser exhaustivo, sino trazar una ruta de partida para pensar qué tipo de elementos resultan necesarios en una política nacional para el control de armas de fuego, particularmente en contextos como el de México, que tiene leyes restrictivas en la materia, pero altos niveles de violencia armada. La situación actual del país exige que imaginemos el tipo de medidas que logren reducir al máximo posible la disponibilidad indiscriminada de armas de fuego y, con ello, los alarmantes números de violencia armada que México experimenta.

“La situación actual del país exige que imaginemos el tipo de medidas que logren reducir al máximo posible la disponibilidad indiscriminada de armas de fuego ”

Referencias

- ANMaC. (s.f.). *¿Qué hacemos en la ANMaC?* (G. d. Argentina, Productor). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac/que-hacemos>
- ATF. (2022). *Firearms Trace Data: Mexico - 2016-2021*. Disponible en: <https://www.atf.gov/resource-center/firearms-trace-data-mexico-2016-2021>
- ATT. (2011). Tratado sobre el Comercio de Armas. Disponible en: <https://bit.ly/45mhUlk>
- BICC. (2015). *Civilian Arms Registration and Marking Handbook*. Bonn: BICC. Disponible en: https://www.bicc.de/uploads/tx_bicctools/bicc_workingpaper_ENGL_RZ_FINAL_web-version.pdf
- Braga, A. A., & Wintemute, G. J. (2013). Improving the potential effectiveness of gun buy-back programs. *American Journal of Preventive Medicine*, 668-671. Disponible en: <https://health.ucdavis.edu/vprp/pdf/2013/2013.11.improving-the-potential-effectiveness-of-gun-buyback-programs.pdf>
- Charbonneau, A. (2023). *Gun Buyback Programs in the United States*. RAND Corporation. Disponible en: <https://www.rand.org/research/gun-policy/analysis/essays/gun-buyback-programs.html>
- Congreso de la Unión. (1972). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAFE.pdf>
- Congreso de la Unión. (2009). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
- Everytown. (12 de enero de 2023). *Gun Safety Policies Save Lives*. Disponible en: <https://everytownresearch.org/rankings/>
- Gec, J. (14 de mayo de 2023). Serbia: Guns, grenades and rocket launchers among 13,500 weapons surrendered after mass shootings. *The Associated Press*. Disponible en: <https://apnews.com/article/serbia-shootings-guns-amnesty-4b727fad12157a1d2f9f-0380595dfac2>
- Gobierno de Argentina. (5 de octubre de 2022). *Puesta en funcionamiento del Comité de Coordinación y el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego*. Recuperado el 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/puesta-en-funcionamiento-del-comite-de-coordinacion-y-el-consejo-consultivo-de-las>

- Gobierno de la Ciudad de México. (s.f.). *Sí al Desarme, Sí a la Paz*. Recuperado el 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://gobierno.cdmx.gob.mx/acciones/si-al-desarme-si-a-la-paz/>
- INEGI. (2023). *Defunciones por homicidio. Enero a diciembre de 2022 (preliminar)*. Ciudad de México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DH/DH2022.pdf>
- Karp, A. (2018). *Estimating global civilian-held firearms numbers*. Geneva: Small Arms Survey. Disponible en: <https://www.smallarmssurvey.org/sites/default/files/resources/SAS-BP-Civilian-Firearms-Numbers.pdf>
- Linthicum, K. (24 de mayo de 2018). Sólo hay una tienda de armas en todo México. Entonces, ¿por qué tanta violencia armada? *Los Angeles Times*. Disponible en: <https://bit.ly/45op1d6>
- McDougal, T., Shirk, D. A., Muggah, R., & Patterson, J. H. (2013). *The Way of the Gun: Estimating Firearms Traffic Across the U.S.-Mexico Border*. University of San Diego, San Diego. Disponible en: https://catcher.sandiego.edu/items/peacestudies/way_of_the_gun.pdf
- Ministerio de Seguridad de Bosnia y Herzegovina. (2016). *The small arms and light weapons (SALW) control strategy in Bosnia and Herzegovina*. Ministerio de Seguridad de Bosnia y Herzegovina, Sarajevo. Disponible en: http://msb.gov.ba/PDF/SALW_ENG%20FINAL_web.pdf
- NABIS. (2023). *Who are we?* Recuperado el 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.nabis.police.uk/who-are-we/>
- NSW Police Force. (2023 de mayo de 2023). *Data Reporting - May 2023*. New South Wales Government, New South Wales Police Force, Sydney. Recuperado el 6 de julio de 2023. Disponible en: https://www.police.nsw.gov.au/_data/assets/pdf_file/0012/799527/Firearms_Registry_Performance_and_Data_Report.pdf
- NSW Police Force. (s.f.). *Firearms Data*. Recuperado el 6 de julio de 2023. Disponible en: https://www.police.nsw.gov.au/about_us/information_of_interest_to_the_community/firearms_data
- ONU. (2023). *Fortalecimiento de los mecanismos de cooperación y coordinación internacional e interinstitucional de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Viena. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/Firearms_2023/2/CTOC_COP_WG_6_2023_2_S.pdf
- OSCE. (2003). *Manual de mejores prácticas en materia de armas pequeñas y armas ligeras*. Viena: OSCE. Disponible en: <https://www.osce.org/files/f/documents/7/2/13621.pdf>

- Pérez Ricart, C. A., & Ben Hamo Yeger, M. (2022). La política de México en torno a las armas de fuego: "¿candil de la calle, oscuridad de la casa?". *Foro Internacional* (FI), 839-876. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/fi/v62n4/0185-013X-fi-62-04-839.pdf>
- PNUD & Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2023). *Ferias de paz y desarme* voluntario. Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/400vAl3>
- PoA. (s.f.). *National points of contact*. Recuperado el 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://smallarms.un-arm.org/national-contacts>
- Sánchez, G. (2009). Las armas: alcance y límites? *Atlas de la seguridad y la defensa de México 2009*, 117-121. Disponible en: https://www.casade.org/PublicacionesCasade/Atlas2009/amenazas_y_vulnerabilidades_5.pdf
- SESNSP. (2023). *Incidencia delictiva del fuero común 2023*. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1rXXA2tJo5GlmZcnDAG1NRWAeoDsNI9Be/view>
- UNTOC. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>